#### PODER JUDICIAL

## JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### **AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha cinco (5) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el abogado DANIEL ALEXANDER ORTIZ, quien actúa en su condición de apoderado legal del señor MISAEL ORLANDO TRÓCHEZ BARAHONA, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso 0801-2024-00550, contra el Estado de Honduras, a través del INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación número CI-P-IP-032-2024, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado, aumentos salariales que se generen durante mi ausencia, se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar, se acompañan documentos. Se acredita representación, costas.

# ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ SECRETARIO ADJUNTO

14 O. 2024

### PODER JUDICIAL

## JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**AVISO** 

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la abogada REINA ISABEL HERNANDEZ GARCIA, en su condición de representante procesal de la señora JAMMY JULISA MOLINA MOLINA, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso 0801-2024-00237, contra el Estado de Honduras a través del TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. Para que se declare no ser conforme a derecho y consecuentemente se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, contenido en la Resolución Administrativa 306/2022-SG-TSC-RR de fecha 28 de marzo de 2022 y notificada en fecha 09 de febrero de 2024, que resolvió el recurso de reposición contra la Resolución 496/2018-SG-TSC de fecha 07 de agosto de 2018, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos de mi mandante consistentes en: A) se ordene dejar sin valor y efecto el pliego de responsabilidad número PCR-002-044-2012-DAM-CFTM-AM-A, que remita copia del pliego de responsabilidad que se encuentra en la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas; B) se ordene por parte del Tribunal Superior de Cuentas el correspondiente finiquito de solvencia, absolviendo de cualquier tipo de responsabilidad pasada, presente y futura de mi representada para con el Estado de Honduras ya que el pliego de responsabilidad no se encontró evidencia o solicitud por parte de los auditores, se violentó el derecho a la defensa constitucionalmente según artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras Anexos.- Poder Especial.

# ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA SECRETARIA, POR LEY

14 O. 2024